

DECRETO Nº01/2026- D.E.M.I

DESIGNACION

Ibicuy, 05 de enero de 2026

VISTO:

La necesidad de reorganizar el gabinete municipal en el marco del Período Constitucional 2023–2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Nº202/2025** se dejó sin efecto la designación de la Sra. **Noelia Analía Arrieta** como Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 107 inciso h) de la Ley Nº 10.027 (Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos), corresponde al Presidente Municipal designar directamente a los funcionarios que lo acompañarán en el ejercicio de su gestión de gobierno.

Que, resulta necesario proceder a la designación de un nuevo Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ibicuy.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE como Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ibicuy, a partir del **05 de enero de 2025**, al Señor **JUAN ARIEL MARIAZALDI**, DNI Nº **28.197.934**, con domicilio real en calle **Justo José de Urquiza s/n**, de la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: La presente designación es de carácter político, por lo cual el funcionario designado carece de estabilidad en el cargo y se encuentra excluido del régimen que regula el empleo público municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DESIGNACION

DECRETO Nº02/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 05 de enero de 2026

VISTO:

La vacante producida en la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Ibicuy, ante la baja del Secretario **Alexis Elio Taffarel**, dispuesta mediante **Decreto Nº 2024/2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto citado en los Vistos se dejó sin efecto la designación del Sr. Alexis Elio Taffarel como Secretario de Deportes de la Municipalidad de Ibicuy.

Que, resulta necesario proceder a la designación de un responsable al frente de la Secretaría de Deportes, a fin de asegurar la continuidad y el normal funcionamiento del área.

Que, el Sr. **Jorge Darío Jara**, DNI Nº **22.807.281**, es personal de planta permanente de este Municipio, Legajo Nº **39**, y reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar la función.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 107 inciso h) de la Ley Provincial Nº 10.027, es facultad del Presidente Municipal designar a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la designación de Secretarios reviste carácter político, no otorgando estabilidad en el cargo y encontrándose excluida del régimen del empleo público municipal mientras dure el ejercicio de la función.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Nº 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE como **Secretario de Deportes de la Municipalidad de Ibicuy**, a partir del **05 de enero de 2025**, al Sr. **JORGE DARÍO JARA**, DNI Nº **22.807.281**, personal de planta permanente de este Municipio, Legajo Nº **39**, con domicilio real en **calle pública s/n**, de la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la presente designación es de carácter político, por lo cual el funcionario designado carece de estabilidad en el cargo y se encuentra excluido del régimen que regula el empleo público municipal mientras dure el desempeño de la función.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a las áreas municipales correspondientes, a sus efectos administrativos y contables.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO Nº03/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 05 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 167/2025, iniciado por el Sr. URBANO ROMAN NAHUEL CUIT Nº 20-40652889-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento y a la espera de la normativa correspondiente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. URBANO ROMAN NAHUEL DNI: 40.652.889, solicitando la habilitación municipal del CARRITO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que a fs. 3 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos vigente hasta el día 29/11/2027.

Que a fs. 4 a 6 obra agregada plano esquemático y fotos del carro gastronómico

Que, a fs. 7 a 8 obra agregada contrato de compra venta del carro gastronómico.

Que, a fs. 9 a 12 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL Y SEGURO respectivamente.

Que, a fs. 13 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia, constatando que se encuentra en buenas condiciones sanitarias y estructurales para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 05/01/2026 AL 05/01/2027 el “CARRITO

GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK” perteneciente al Sr. URBANO ROMAN NAHUEL CUIT N° 20-40652889-9, para el desarrollo de la actividad de SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°04/2026- D.E.M.I
HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 05 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N°393/2025, iniciado por la Sra. SUAREZ

Paola Andrea CUIT N° 22-22339822-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento y a la espera de la normativa correspondiente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota de la Sra. SUAREZ Paola Andrea DNI: 22.339.822, solicitando la habilitación municipal del CARRITO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos vigente hasta el día 25/03/2028.

Que, a fs. 5 obra agregada foto del carro gastronómico.

Que, a fs. 6 obra agregada constancia del seguro de responsabilidad civil, suscripto por La Segunda, vigente hasta el día 11/06/2026.

Que, a fs. 7 a 11 obra agregada formulario de solicitud tributaria y constancias

tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 a 14 obra agregada nota solicitando el emplazamiento del carro gastronómico al área que corresponda, recibiendo respuesta del Área de Tránsito Municipal, quien sugiere emplazar el vehículo sobre calle Belgrano en la Plaza San Martín ingresando al camino de ripio aproximadamente a 100 metros de la ruta provincial 45, sin interferir el tránsito vehicular y/o peatonal cumpliendo con la normativa vigente.

Que, a fs. 15 acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia, constatando que se encuentra en buenas condiciones sanitarias y estructurales para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS el comercio denominado “**CARRITO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK**” bajo la titularidad de la Sra. SUAREZ Paola Andrea CUIT N° 22-22339822-2, dentro del rubro SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº05/2026- D.E.M.I**HABILITACION COMERCIAL**

Ibicuy, 05 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 420/2025, iniciado por la Sra. BRUNETTI Margarita Soledad, CUIT N.º 27-29245449-5 para su habilitación comercial a nombre de la Sra. BRUNETTI Margarita Soledad, CUIT 27-29245449-5y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota dela Sra. BRUNETTI Margarita Soledad DNI: 29.245.449, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza N.º 907.

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la titular del comercio y copia del carnet de manipulador de alimentos oficial, vigente al día 25/03/2028.

Que, a fs. 4a 5 obra agregada formulario de solicitud de uso conforme y croquis del comercio.

Que, a fs. 6 a 7 obra agregada contrato de locación comercial.

Que, a fs. 8 a 11 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12obra agregada acta de constatación general del

Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia constatando que el comercio cumple con los requisitos para llevar a cabo el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**HELADERÍA IMPERIAL**” sito en calle Justo José de Urquiza N°907 de esta localidad, bajo la titularidad dela Sra. BRUNETTI Margarita Soledad CUIT N.º 27-29245449-5, dentro del rubro SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

DECRETO N°06/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 05 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 390/2025, iniciado por el Sr. PAINEMILLA Cesar Joaquín CUIT N° 20-45617193-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento y a la espera de la normativa correspondiente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. PAINEMILLA Cesar Joaquín DNI:45.617.193, solicitando la habilitación municipal del CARRITO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que a fs. 3 a 4 obra agregada formulario de solicitud de uso

conforme y copia del carnet de manipulador de alimentos vigente hasta el día 17/11/2027.

Que a fs. 5 a 12 obra agregada fotos del carro gastronómico

Que, a fs. 13 obra agregada tarjeta de identificación y control de extintores del carro gastronómico.

Que, a fs. 14 a 19 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL Y SEGURO respectivamente.

Que a fs. 20 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia, constatando que se encuentra en buenas condiciones sanitarias y estructurales para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 05/01/2026 AL 05/01/2027 el “CARRITO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK” perteneciente al Sr.PAINEMILLA César Joaquín CUIT N° 20-45617193-2, para el desarrollo de la actividad de SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

DECRETO Nº07/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 05 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 405/2025, iniciado por la Sra. FERREYRA María De Los Ángeles CUIT N.º 23-26940796-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. FERREYRA María De Los Ángeles CUIL: 23-26940796-4 solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, sito en calle Justo José de Urquiza de la localidad.

Que, a fs. 2a 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante y formulario de uso conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada nota suscripta por el Sr. GIMENEZ Raúl Hernán certificando que le alquila el inmueble a la solicitante.

Que, a fs. 5 obra agregada croquis del local comercial.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Sra. SACK Andrea Paola Lic. en Bromatología MP:000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia, constatando en el local el cumplimiento de lo solicitado para la habilitación de la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “SERVICIO DE COMIDAS A MANGIARE”, bajo la titularidad de la Sra. FERREYRA María De Los Ángeles CUIT N° 23-26940796-4, dentro del rubro SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°08/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 05 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 392/2025, iniciado por la empresa DISTRIBUIDORA LA ASUNCIÓN S.R.L. CUIT N°30-71221995-1 para su registración comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la empresa DISTRIBUIDORA LA ASUNCIÓN S.R.L. CUIT: 30-71221995-1, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial de distribución y venta de alimentos de consumo masivo marca ARCOR, ingresando a la localidad con vehículos propios, sin especificar días de ingreso.

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del socio gerente el Sr. ALDAO MUNDANI Joaquín Carlos y formulario de solicitud de uso conforme.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada copia del documento nacional de identidad de uno de los choferes autorizado por la empresa, el Sr. BARDINELLI José Luis DNI 35.710.805 y copia del carnet de manipulador de alimentos emitido por la Municipalidad de Gualeguaychú vigente hasta el día 04/05/2026.

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA y ATER respectivamente.

Que, a fs. 9 a 10 obra agregada constancias de Habilitación de Transporte

emitidas por EL INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA, del vehículo Marca: MERCEDES BENZ Dominio: NGV778, Modelo: SPRINTER 515 CDI-CH 4325, CATEGORÍA A caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío.

Que, a fs. 11 a 13 obra agregada certificado de la póliza del seguro del automotor, suscripta por INTERGRITY SEGUROS, válido hasta el 29/04/2026 y cédula de identificación del vehículo.

Que, a fs. 14 a 15 copia del documento nacional de identidad y carnet de conducir de uno de los choferes autorizado por la empresa, el Sr. RAMIREZ Lautaro Agustín DNI: 41.267.860.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación de la actividad comercial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º:REGÍSTRESE la actividad comercial denominada “VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y

POLIRRUBROS N.C.P, EXCEPTO CIGARRILLOS, VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA, bajo la titularidad de la empresa DISTRIBUIDORA LA ASUNCIÓN S.R.L. CUIT N° 30-71221995-1 en la localidad de Ibicuy.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE **expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, al cumplimiento de los deberes formales denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las **modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesa.

VISTO:

El expediente administrativo N° 412/2025, iniciado por la Sra. PESCE Brenda Luisina CUIT N.º 24-38515899-4 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. PESCE Brenda Luisina CUIL: 24-38515899-4 solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, sito en calle Remedios de Escalada de la localidad.

Que, a fs. 2a 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante y carnet de manipulador de alimentos vigente hasta el día 19/04/2026.

Que, a fs. 4 obra agregada formulario de solicitud de uso conforme.

Que, a fs. 5 obra agregada croquis del local comercial.

Que, a fs. 6 a 13 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE TELEFONIA respectivamente.

DECRETO N°09/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 05 de enero de 2026

Que, a fs. 14 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Sra. SACK Andrea Paola Lic. en Bromatología MP:000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia, solicitando presentar la documentación requerida para la habilitación de la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**ROTISERIA DELICIA DE BREE**”, bajo la titularidad de la Sra. PESCE Brenda Luisina CUIT N.º 24-38515899-4, dentro del rubro ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA , SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la

habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION N°01/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 05 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos, **DNI 16.047.853 EXP 305/24**

Medicación: Fenobarbital 0.1 x 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS CUARENTA MIL CIENTO DOS CON 77/100 (\$ 40.102,77) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº02/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 05 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Gustavo Campetella, CUIT Nº 20-20197243-5, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg (Clobazam)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia Ibicuy, de Gustavo Campetella, CUIT Nº 20-20197243-5, LA SUMA PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS CON 12/100 (\$ 31.222,12) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 03/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 05 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT N° 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT N° 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee otros de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecin con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- En Ferretería “AGUSTÍN”: 20 mts. de cable rojo, 20 mts. de cable negro, 3 varillas de cable canal, 30 tornillos de 4mm, 30 tarugos, cinta aisladora.
- En Corralón “LA DELFINA”: 2 bolsas de cal, 6 bolsas de cemento.

Solicitante: **Argañarás Cosme Matías**, DNI 32.220.708 - **EXP 266/25**

Motivo: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2°:DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1° de la presente, en FERRETERIA “AGUSTIN” CUIT N° 20-25992140-7, por PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 58.350,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°:DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1° de la presente, en CORRALÓN “LA DELFINA” CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000,000) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°:AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 5°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 04/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 05 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado para su hija por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

PALMA SOLANGE MARISOL, DNI 37.308.352 - EXP 410/25

Paciente: BELLO ZOE LUDMILA, DNI 56.658.471

Hospital Centenario (Traumatología)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°05/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 05 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en la vivienda de su suegro, donde reside.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica.

Que, Corralón "LA DELFINA" de Juan José Ramírez - CUIT N° 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 1 perfil C de 6 metros

Solicitante: **Antúnez Brenda**, DNI 44.623.853 - **EXP 552/21**

Motivo: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº10/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 06 de enero de 2026

VISTO:

El **Expediente N° 06/26 – Foja 1**, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de material de aporte (ripió arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Hipólito Rivero, entre Almafuerte y Dolores de Urquiza, y;

CONSIDERANDO:

Que, a **Foja 4** del citado expediente, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** aprueba la solicitud de compra del material requerido.

Que, resulta necesario proceder a la adquisición del mencionado material a fin de mejorar la transitabilidad y condiciones de circulación en el sector indicado.

Que, muchas de las calles de la localidad de Ibicuy **no cuentan con material de calidad**, situación que genera dificultades permanentes para la circulación, especialmente en épocas de lluvias, afectando la vida cotidiana de vecinos y vecinas.

Que, el **aporte de material adecuado** para la estabilización de calles constituye un **requerimiento histórico de la comunidad**, planteado desde hace años por los vecinos, siendo una demanda prioritaria para garantizar accesibilidad, seguridad y una mejor calidad de vida.

Que, la compra se realizó a **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-**

9, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 2.115.999,60)**.

Que, dicha adquisición se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza de Compras N° 287/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al **Artículo 1º, inciso c), apartado c1**.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente erogación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase el **pago** a favor de **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por la suma de **\$ 2.115.999,60 (pesos dos millones ciento quince mil novecientos noventa y nueve con 60/100)**, correspondiente a la adquisición de material de aporte (ripió arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Hipólito Rivero, entre Almafuerte y Dolores de Urquiza, conforme **Expediente N° 06/26**.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente decreto la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** y el funcionario competente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO Nº11/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 237/2025, iniciado por la Sra. BUTTA Johana Edith CUIT N° 27-32220755-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota de la Sra. BUTTA Johana Edith CUIL: 27-32220755-2 y formulario de solicitud de uso conforme, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, sito en calle Carmen de Avellaneda S/N° de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada constancias de capacitaciones realizadas por la solicitante referentes a las prácticas que ofrece como servicio en el salón de belleza.

Que, a fs. 10 a 11 obra agregada constancia del seguro de responsabilidad civil, suscripto por la aseguradora La Perseverancia Seguros, vigente hasta el 31/12/2025.

Que, a fs. 12 a 16 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por la Lic. PEREZ Gabriela M.P L0026- Colegio HySER, constatando la profesional que el establecimiento se encuentra en condiciones para el ejercicio de la actividad.

Que, a fs. 17 a 21 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 22 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Sra. SACK Andrea Paola Lic. en Bromatología MP:000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia, solicitando la documentación requerida para ejercer la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “ESTÉTICA JB”, bajo la titularidad de la Sra. BUTTA Johana Edith CUIT N.º 27-32220755-2, dentro del rubro SERVICIOS DE CENTRO DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas

por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº12/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 203/2025, iniciado por el Sr. TAFFAREL Alexis Elio CUIT N° 20-34204715-8 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a

relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. TAFFAREL Alexis Elio CUIL: 20-34204715-8 solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, sito en calle Belgrano N°915 de la localidad.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada formulario de solicitud de uso conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada constancia de título universitario de Profesorado de Educación Física del solicitante.

Que, a fs. 5 obra agregada plano de evacuación del establecimiento.

Que, a fs. 6 a 7 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 23 obra agregada constancia del seguro de responsabilidad civil, suscripto por la aseguradora Sancor Seguros, vigente al día 19/08/2026.

Que, a fs. 24 a 31 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Lic. FERRUTTI Alan Mat.CPHYSER LO133, constatando el profesional que el establecimiento se encuentra en condiciones para el ejercicio de la actividad.

Que, a fs. 32 a 35 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 36 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Sra. SACK Andrea Paola Lic. en Bromatología MP:000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia, corroborando que cumple con lo requerido para la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “GIMNASIO HÉRCULES”, bajo la titularidad del Sr. TAFFAREL Alexis Elio CUIT N° 20-34204715-8, dentro del rubro Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°13/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 282/2025, iniciado por la Sra. VILLAFÁÑE Roxana Gabriela CUIT N.º 27-20314497-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. VILLAFANE Roxana Gabriela CUIL: 27-20314497-6 solicitando la rehabilitación municipal de la actividad comercial, sito en calle Raúl Alfonsín S/N° de la localidad.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 a 5 obra agregada croquis de ubicación del inmueble.

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada planos de la propiedad.

Que, a fs. 9 a 13 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 14 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Sra. SACK Andrea Paola Lic. en Bromatología MP:000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia, solicitando presentar la documentación requerida para la habilitación de la actividad comercial.

Que, a fs. 15 a 16 obra agregada constancia del seguro de responsabilidad civil, suscripto por la aseguradora Río Uruguay Seguros, vigente al día 18/05/2026.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento

valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “HOSPEDAJE”, bajo la titularidad de la Sra. VILLAFANE Roxana Gabriela CUIT N.º 27-20314497-6, dentro del rubro SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERIAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYAN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº14/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 310/2025, iniciado por la Sra. VILLAFÑE Roxana Gabriela CUIT N.º 27-20314497-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme de la Sra. VILLAFÑE Roxana Gabriela DNI: 20.314.497, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín esquina Manuel Belgrano.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad dela solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 9 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia solicitando presentar la documentación requerida para su habilitación comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**BARBERÍA LHEMAN**” sito en calle Av. San Martín esquina Belgrano de esta localidad, bajo la titularidad dela Sra. VILLAFÑE Roxana Gabriela CUIT N.º 27-20314497-6, dentro del rubro SERVICIOS DE PELUQUERIA.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº15/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 06 de enero de 2026

VISTO:

El Título II de la Parte Especial Capítulo I del Código Tributario Municipal que establece la Tasa General Inmobiliaria, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa vigente la tasa mencionada tiene carácter anual y los contribuyentes y responsables estarán obligados a abonar el gravamen en las condiciones y términos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal

Que, por tal motivo resulta necesario fijar las condiciones y fechas de vencimiento para su pago, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que, asimismo el Artículo 77º del Código Tributario Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el pago anual de la misma, estableciendo un importe con descuentos para el ejercicio de esta opción.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027 y el Código Tributario Municipal.

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
IBICUY**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la Tasa General Inmobiliaria para el periodo anual 2026 deberá abonarse en doce (12) anticipos mensuales correspondientes al año calendario, con vencimiento el día diez (10) siguiente de cada mes o el primer día hábil posterior en caso de este último sea feriado o inhábil administrativo

ARTÍCULO 2º.- Disponer la opción del pago anual para el periodo 2026 de la Tasa General Inmobiliaria, estableciendo la fecha de vencimiento el día veinte (20) de febrero del corriente año. El importe a pagar en la opción de pago anual será el establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO Nº16/2026 - D.E.M.I

PENSIONES MUNICIPALES.

Ibicuy, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

El Programa de pensiones Municipales, las Resoluciones Nº145/2008, 155/2008, 40/2011, 50/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el programa de Pensiones Municipales se otorga un beneficio económico mensual a un grupo de vecinos de la localidad.

Que, dado el tiempo transcurrido desde la última actualización corresponde modificar los montos.

Que, es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades básicas de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: INCREMENTESE el valor de las pensiones municipales que se otorgan mediante resolución del departamento ejecutivo, que pasaran a abonarse en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase el pago según artículo 1° del presente a los siguientes de beneficiarios

Apellido y Nombre	Resolución
Cepeda Luis Hilario	50/11
Ferrari Mabel	145/08
López Romualdo	40/2011
Sebedio Lucrecia	155/06

ARTÍCULO 3°: La actualización comenzara a estar en vigencia a partir del mes de enero.

ARTÍCULO 4°: Autorizar las erogaciones pertinentes al presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION N°06/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- MONZON CLAUDIA ISABEL, DNI 26.441.433 - EXP 01/26

Instituto Médico de alta complejidad (Cap. Fed.)

Motivo: Quimioterapia

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°07/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hija menor por razones médicas.

Que, Sr. Máximo René Goeminne, CUIT N° 20-27347816-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- SEBEDIO GISELA, DNI 34.679.612, EXP 02/26
- Paciente: PAIS LEILA ANAHÍ, DNI 54.252.627 (Concepción del Uruguay, Entre Ríos)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Máximo René Goeminne - CUIT N° 20-27347816-8, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$205.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°08/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- MONZON CLAUDIA ISABEL, DNI 26.441.433 - EXP 01/26

Instituto Médico de alta complejidad (Cap. Fed.)

Fecha de viaje: 08 de enero del corriente

Motivo: Quimioterapia

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº09/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 06 de enero 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Tajleabué Marisa, DNI 25.458.971–EXP 329/24

Medicación: CORBIS (Bisoprolol 5 mg x 30 comprimidos)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS DIESEIS

QUINIENTOS MIL (\$16.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 10/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 6 de enero 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- Paño gasa
- Cinta hipo alergénica x 5
- Vaselina sólida 50 gr
- Aspirinetascomp. x 98
- DBI AP Metformina 850 mg comp.rec. x 30
- Betametasona gotas x 15 ml
- Jeringas x 10

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 65.900,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°11/2026- D.E.M.I**DISPONRIENDO PAGO. –**

Ibicuy, 06 de enero de 2026

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 06 de Enero de 2025, a la ciudad de Paraná con motivo de gestiones administrativas ante la Gobernación.-

CONSIDERANDO:

Que, dichos traslados fueron necesarios para cumplimentar gestiones

administrativas y la firma de convenios de interés para el Municipio.

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, el monto total de los servicios asciende a \$340.000,00 (pesos cuarenta mil) por el viaje a Paraná.-

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de \$340.000,00 (pesos cuarenta mil), en concepto de servicio de remis para los traslados realizados el día 06 de Enero de 2025; a la ciudad de Paraná por gestiones administrativas ante Gobernación

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N°12/2026- D.E.M.I

Ibicuy (E.R.), 09 de enero 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 12/2026 de fecha 09 de enero de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, por un error administrativo involuntario se omitió la correcta registración/publicación/comunicación (según corresponda) de la mencionada Resolución N° 12/2026;

Que, dicho error no altera el contenido ni la voluntad administrativa oportunamente manifestada;

Que, corresponde dejar debida constancia de la omisión a los efectos de garantizar la correcta validez y orden administrativo de los actos de gobierno;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Déjese constancia que la Resolución N° 12/2026 de fecha 09 de enero de 2026 fue omitida por un error administrativo involuntario.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que la mencionada Resolución mantiene plena vigencia y validez desde la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 13/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 09 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor-CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Nores Rosa, DNI 36.381.300, EXP 161/22

Hospital San Roque Paraná: VEDA (Gastroenterología)

Paciente: López Nahara, DNI 54.822.067

Fecha de viaje: 14 de enero de 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor,- CUIT N° -20—14.330.580-6, LA SUMA PESOS TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100- (\$370.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 14/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 09 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinos solicitan traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor-CUIT Nº 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

Pacientes: Mabel Ferrari D.N.I. 12.956.296, Juan Alberto Durrels D.N.I. 14.756.994

Sanatorio La Entrerriana (Paraná): control post trasplante renal

Fecha de viaje: 15 de enero de 2026.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, - CUIT Nº 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100- (\$390.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº15/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 09 de enero 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para cambiar el pilar de luz de su vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de un pilar de luz para cambiar en su domicilio por razones de seguridad, ya que el que actualmente posee se encuentra con importante deterioro.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta la situación económica.

Que, Corralón "LA DELFINA" de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino con requerimientos de

emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 1 pilar de luz monofásico

Beneficiario: **HERRERA JORGE NAZARENO**,
DNI 43.800.128 - EXP 11/26

Motivo: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$295.000) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO Nº17/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 09 de enero de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés

comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 05/01/2026 al 09/01/2026 a los siguientes vecinos:

Villoldo Alexis	\$ 84.000,00
Guerrero kevin	\$ 98.000,00
Blasisch Sacha	\$ 140.000,00
Cuadra Julian	\$ 154.000,00
Flores Hector	\$ 70.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Campodonico Juan	\$ 98.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 50.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 100.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Ponce Antonella	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 80.000,00
Burgos Alejandro	\$ 70.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 70.000,00

Ramirez Basilio	\$ 112.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 100.000,00
Casco Ariel	\$ 110.000,00
Piccini Horacio	\$ 110.000,00
Olivera Bautista	\$ 40.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 100.000,00
Collier Hugo	\$ 56.000,00
Perez Miguel	\$ 140.000,00
Durrels Tobias	\$ 112.000,00
Ramos David	\$ 140.000,00
Nores Antonio	\$ 84.000,00
Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 125.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 100.000,00
Noguera Aimara	\$ 50.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Magallan Margarita	\$ 56.000,00
Taborda Maria	\$ 14.000,00
Gimenez Claudia	\$ 70.000,00
Albarenque Maria	\$ 70.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Gimenez Yesica	\$ 70.000,00
Velazquez Karen	\$ 90.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 60.000,00
Pittilini, Alex	\$ 90.000,00
Albarenque Milagros	\$ 90.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 200.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 28.000,00

Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 140.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Gallo Adriano	\$ 48.000,00
Rios Jesus	\$ 100.000,00
La Paz Malvina	\$ 150.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Carnero Miguel	\$ 80.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 80.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 80.000,00
Ayala Guillermo	\$ 80.000,00
Rios Milton	\$ 80.000,00
Ocampo Leandro	\$ 80.000,00
Arias Ruben	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Roa Hugo	\$ 64.000,00
Perez Leandro	\$ 64.000,00
Sanchez Santiago	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Campero Denis	\$ 300.000,00
Astorga Marina	\$ 32.500,00
Durrels Maria Rosario	\$ 100.000,00
Bogado Delfina	\$ 107.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 100.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 100.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 120.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Astorga Johana	\$ 100.000,00
Monzon Alejandra	\$ 100.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 100.000,00
Iman Nelson	\$ 50.000,00

Arias Lujan	\$ 100.000,00
Auyero Ariel	\$ 100.000,00
Alvares Agustin	\$ 140.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 120.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Peralta Martin	\$ 80.000,00
Venencio Franco	\$ 85.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº18/2026 - D.E.M.I

VISTO:

Los expedientes municipales Nº 375/25 (Participación Ciudadana) y expediente Nº 301/25 (factibilidad de uso de suelo), y Nº 418/2025 (solicitud Certificado de Aptitud Ambiental) y el expediente provincial Nº 3.019.929 Nº, caratulado "TEMAS AMBIENTALES - DEC Nº4.977/09 - CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL - DEC. Nº4.977/09: explotación de áridos silíceos "Cantera Fátima" - CANTERA FÁTIMA S.A." y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente municipal Nº 418/2025 la firma CANTERA FATIMA S.A. CUIT 30-71665999-9 requiere se otorgue el Certificado de Aptitud Ambiental, de conformidad al art. 23 del Decreto 4977/09 GOB, para la actividad de extracción de arena silícea en el inmueble ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Zona Rural ejido del Municipio de Ibicuy, con Partida Provincial Nº 16-139802/8, con acceso por Ex- Ruta Provincial Nº 45, con georreferenciada en 33°44'19.745 y 59° 7'57.700.

Que, oportunamente, en el marco del expediente Nº 301/25 esta Administración otorgó factibilidad de Uso de Suelo a la firma interesada para la actividad EXTRACCIÓN DE ARENA -

CANTERA, condicionada a que la actividad extractiva se realice sin utilizar la traza vial urbana como parte de la logística planificada.

Que, la CANTERA FATIMA S.A. inició ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER) Expediente 3.019.929 "TEMAS AMBIENTALES - DEC Nº4.977/09 - CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL - DEC. Nº4.977/09: explotación de áridos silíceos "Cantera Fátima" - CANTERA FÁTIMA S.A.", mediante el cual tramitó la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (agregado de fs. 04 a 97 del expediente referido) del proyecto extractivo en los términos del Decreto Provincial 4977/09, siendo las actuaciones provinciales de acceso público desde el link:

https://drive.google.com/file/d/1CM9UfBwN-4AMfW_XHjVTNRc7JQ0E5AqU/view.

Que, a fs. 98 y 99 del expediente provincial obra agregado Informe Técnico Nº 412/25 emitido por el Área de Gestión Ambiental de la SAER en fecha 03.10.2025 dictaminando que "...Esta Área Técnica considera que el proyecto cumple con los requisitos técnicos ambientales, establecidos por la normativa..." y a fs. 100 del mismo expediente obra agregada Nota de fecha 13.10.2025 suscripta por la Coordinadora de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos Mg. María VALDEZ, quien dispone notificar el Informe Técnico Nº 412/25, a la Municipalidad de Ibicuy para que "...proceda en mérito y cumplimiento del Decreto 3498/16 GOB, a cumplimentar con el proceso de Participación Ciudadana en cumplimiento con el Art. 57 de Dec. 4977/09 y posteriormente extender el Certificado de Aptitud Ambiental, para el emprendimiento de Extracción de aridos silíceos - CANTERA FATIMA S.A - Categoría 2 Mediano Impacto Ambiental salvo mejor criterio de autoridad local, contando con toda la asistencia de esta Secretaría..." lo cual fue notificado a esta Administración en fecha 14.10.2025.

Que, de conformidad a lo actuado en el expediente municipal 375/25 se cumplió en debida forma con el proceso de participación

ciudadana, convocado mediante Decreto 284/25 y aprobado mediante Decreto 308/25.

Que, a fs. 93/94 del expediente 418/25 obra dictamen del Asesor Legal de este Municipio informando que no habría objeciones legales para acceder a la certificación solicitada, destacando que a fs. 102/103 del expediente provincial citado intervino la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD de la Provincia de Entre Ríos, emitiendo Informe Técnico 024/25, sin presentar objeciones al desarrollo de la actividad siempre que se cumplan con las siguientes medidas de compensación, mitigación y monitoreo que aseguren la preservación del entorno natural, cultural y social, en particular por su ubicación en un sistema de humedales: **1-** Cortina forestal de dos estratos destinada a reducir partículas en suspensión, proteger contra vientos y mejorar la integración paisajística del predio, en la forma y condiciones detalladas. **2-** Que los solicitantes realicen los cursos-capacitación de prevención de incendios con certificación de la Brigada de Respuesta Ambiental u otro organismo oficial. **3-** Adquisición (para uso interno de la empresa) de equipos básicos de combate de incendios forestales. **4-** Donación al cuartel de bomberos voluntarios de Ibicuy, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias los siguientes elementos de protección personal: 2 cascos, 2 antiparras, 2 pares de guantes y 2 chaquetas ignífugas amarillas) y herramientas manuales 11 mochila de extinción, 1 pala corazón, 2 chicotes forestales y 2 rastrillos combinados tipo "Derki". **5-** Conservación de no menos del 20% de la superficie del predio, como área sin intervención. (Estas áreas estarán destinadas a la preservación de la vegetación y fauna nativa, control de flora exótica invasora y reforestación con especies nativas representativas de la zona). **6-** Como medida de compensación ambiental, se solicita que la empresa, durante toda la vida útil de la actividad extractiva y en coordinación con esta Dirección, realice anualmente la compra de 2.000 ejemplares de fauna íctica nativa en estaciones habilitadas.

Que, a fs. 95 del expediente 418/25, obra certificado de libre deuda correspondiente al

requerente CANTERA FATIMA S.A. CUIT 30-71665999-9.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 23 y ss. del Decreto provincial 4977/09.

Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente corresponde emitir Certificado de Aptitud Ambiental en favor de la firma CANTERA FATIMA S.A. CUIT 30-71665999-9 para la actividad de extracción de arena silíceas en el inmueble ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Zona Rural ejido del Municipio de Ibicuy, georeferenciado en 33°44'19.745" y 59° 757.700", con Partida Provincial N° 16-139802/8, con acceso por Ex- Ruta Provincial N° 45, en la extensión declarada en el Estudio de Impacto Ambiental pertinente, por el plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los requerimientos impartidos por las autoridades en la materia, y el uso de suelo conforme fuera autorizado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma CANTERA FATIMA S.A. CUIT 30-71665999-9 para la actividad de extracción de arena silíceas en el inmueble ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Zona Rural ejido del Municipio de Ibicuy, georeferenciado en 33°44'19.745" y 59° 757.700", con Partida Provincial N° 16-139802/8, con acceso por Ex- Ruta Provincial N° 45, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2°: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 el Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3°: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de la

utilización del uso del suelo conforme fuera autorizado y el estricto cumplimiento de las imposiciones dispuestas por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad de la Provincia de Entre Ríos, mediante el Informe Técnico 024/25 obrante a fs. 102 y 103 del expediente provincial N° 3.019.929 y demás observaciones que puedan surgir de las intervenciones de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser suspendido y/o revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 12 de enero de 2026.-

DECRETO N°19/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 12 de enero de 2026

VISTO:

El **Expediente N° 06/26 – Foja 7**, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de material de aporte (ripió arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Libertad, entre Hipólito Rivero y Manuel Belgrano;

CONSIDERANDO:

Que, a **Foja 7** del citado expediente, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** aprueba la solicitud de compra del material requerido.

Que, resulta necesario proceder a la adquisición del mencionado

material a fin de mejorar la transitabilidad y condiciones de circulación en el sector indicado.

Que, muchas de las calles de la localidad de Ibicuy **no cuentan con material de calidad**, situación que genera dificultades permanentes para la circulación, especialmente en épocas de lluvias, afectando la vida cotidiana de vecinos y vecinas.

Que, el **aporte de material adecuado** para la estabilización de calles constituye un **requerimiento histórico de la comunidad**, planteado desde hace años por los vecinos, siendo una demanda prioritaria para garantizar accesibilidad, seguridad y una mejor calidad de vida.

Que, la compra se realizó a **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por un monto total de **\$ 2.141.700,00 (pesos dos millones ciento CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS)**

Que, dicha adquisición se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza de Compras N° 287/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al **Artículo 1°, inciso c), apartado c1**.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente erogación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago** a favor de **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por la suma de **\$ 2.141.700,00 (pesos dos millones ciento CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS)**, correspondiente a la adquisición de material de aporte (ripió arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Libertad, entre Hipólito Rivero y Manuel Belgrano, conforme **Expediente N° 06/26**.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente decreto la **Secretaria de Gobierno y Hacienda** y el funcionario competente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO Nº20/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 16 de enero de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 12/01/2026 al 16/01/2026 a los siguientes vecinos:

Ruiz Paola	\$ 28.000,00
Churruarin Mariela	\$ 70.000,00
Gómez María Elena	\$ 70.000,00
Verón Mariana	\$ 70.000,00
Gonzalez Lucia	\$ 56.000,00
Medina Mariana	\$ 70.000,00
De la cruz Giuliana	\$ 70.000,00
Arias Rita	\$ 70.000,00
Villoldo Alexis	\$ 98.000,00
Guerrero kevin	\$ 84.000,00

Ferreyra Flavia	\$ 56.000,00
Roda Angelica	\$ 70.000,00
Fuentes Susana	\$ 70.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 70.000,00
Taborda Veronica	\$ 70.000,00
Sosa Maria	\$ 70.000,00
Vlaeminch Emilia	\$ 70.000,00
Roa Maria	\$ 70.000,00
Ferreyra Claudia	\$ 70.000,00
Taborda Eugenia	\$ 70.000,00

Blasisch Sacha	\$ 70.000,00
Cuadra Julian	\$ 84.000,00
Flores Hector	\$ 70.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Campodonico Juan	\$ 84.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Gonzalez Macarena	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 70.000,00
Burgos Alejandro	\$ 70.000,00
Ramirez Basilio	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 80.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 70.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 150.000,00
Collier Hugo	\$ 98.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Tobias	\$ 96.000,00
Ramos David	\$ 100.000,00
Nores Antonio	\$ 84.000,00
Cuadra Lucas	\$ 91.000,00
Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 125.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 125.000,00
Veron David	\$ 50.000,00

Arias Lorena	\$ 56.000,00
Bidegain Agustina	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 70.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 70.000,00
Albarenque Maria	\$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Ayala Gimena	\$ 70.000,00
Velazquez Karen	\$ 60.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 90.000,00
Pittilini, Alex	\$ 60.000,00
Albarenque Milagros	\$ 60.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 120.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Gallo Adriano	\$ 80.000,00
Rios Jesus	\$ 100.000,00
La Paz Malvina	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda	\$ 200.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Carnero Miguel	\$ 80.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 200.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 120.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00
Ocampo Leandro	\$ 80.000,00
Arias Ruben	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00

Perez Leandro	\$ 80.000,00
Sanchez Santiago	\$ 48.000,00
klimuk Pablo Cristian	\$ 48.000,00
Bello Isaias	\$ 80.000,00
Lopez Alejo	\$ 64.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 100.000,00
Villamayor Silvana	\$ 90.000,00
Molina Julieta	\$ 40.000,00
Bogado Delfina	\$ 110.500,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 100.000,00
Iglesias Santiago	\$ 350.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 100.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 140.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Diaz Aldana	\$ 150.000,00
Paz Antonella	\$ 150.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 150.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 150.000,00
Reynoso Liber	\$ 150.000,00
Monzon Alejandra	\$ 150.000,00
Rivero Luciano	\$ 150.000,00
Astorga Johana	\$ 150.000,00
Iman Nelson	\$ 50.000,00
Arias Lujan	\$ 100.000,00
Auyero Ariel	\$ 100.000,00
Alvares Agustin	\$ 100.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 120.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Venencio Franco	\$ 85.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 16/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 16 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de traslado de dadores de sangre al centro de extracción, para una paciente vecina de la localidad, por razones de salud

CONSIDERANDO:

Que, la situación de salud de una vecina requiere la donación de sangre de personas con su mismo grupo y factor sanguíneo.

Que, corresponde la asistencia con el traslado de los dadores de sangre, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT Nº 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente se da en el marco de la Ordenanza Nº 299/2021 Art. 5

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos dadores de sangre con el traslado para tal efecto, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): APROBAR la solicitud de transporte ida y vuelta a la ciudad de Gualeguaychú para los vecinos dadores de sangre, para la paciente:

- García Carina, DNI 33.596.759
- Centro de extracción: Hospital Centenario (Gualeguaychú)
- **Fecha de viaje: 16 de enero de 2026**

ARTÍCULO 2º):DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, - CUIT N° 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100- (\$130.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º):IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º):REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 17/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 16 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg (Clobazam) x 60 comp – Luminal (Fenobarbital 0,1 g) x 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CON 00/100-. (\$73.600,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°18/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 16 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ibicuy para asistir a una jornada de participación y capacitación en la ciudad de Villaguay;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda, el Área de Cultura municipal solicita traslado a la ciudad de Villaguay para participar de una jornada coordinada por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

Que, el Área de Cultura de Ibicuy recibió invitación a la Primera Reunión Plenaria del Consejo Provincial de Cultura 2026.

Que, dicho encuentro contará con la participación de las áreas de Cultura de todas las localidades de la provincia con el objetivo de

desarrollar acciones conjuntas, compartir objetivos en el año, proyectar programas, encuentros y construir agendas compartidas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor-CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, el Departamento Ejecutivo estima fundamental fomentar y apoyar la participación y las capacitaciones en áreas culturales las cuales son cruciales para profesionalizar la gestión cultural, fortalecer la identidad local, y desarrollar las capacidades de gestores.

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de brindar apoyo a las diferentes áreas y Secretarías municipales, este Departamento Ejecutivo considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte a la ciudad de Villaguay por parte del Sr. Ariel Marizaldi, Secretario de Cultura y Turismo, para asistir a la Primera Reunión Plenaria del Consejo Provincial de Cultura 2026.

Fecha de viaje: 20 de enero de 2026

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, - CUIT N° 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100- (\$290.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DISPONIE
NDO
PAGO.-

RESOLUCIÓN N°19/2026 - D.E.M.I

Ibicuy (E.R.), 16 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 205/25, en el cual obra la nota presentada por el Maestro Mayor de Obras José Luis Mena, mediante la cual se informa la necesidad de realizar trabajos de reposición de escoria metalúrgica en la calle Delfina Mitre, en el tramo comprendido entre Dr. Solsona y Antonia Leiva; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada traza fue oportunamente intervenida, pero presenta un deterioro progresivo del mejorado existente, producto de las intensas lluvias y del tránsito pesado que circula habitualmente por el sector;

Que la reposición de escoria metalúrgica resulta fundamental para restablecer las condiciones de transitabilidad, evitar la formación de huellamientos y prevenir un mayor deterioro de la calzada, lo que podría derivar en intervenciones de mayor complejidad y mayor costo para el Municipio;

Que, conforme al relevamiento técnico efectuado por el Área de Obras Públicas, se estima necesaria la utilización de sesenta (60) toneladas de escoria metalúrgica, a fin de garantizar la durabilidad del mejorado y la seguridad vial de vecinos y usuarios;

Que el material será provisto por la firma ESCOCAR SRL, proveedor habitual del Municipio, quien cumple con las especificaciones técnicas requeridas para este tipo de trabajos;

Que la adquisición del material se encuadra en lo dispuesto en el, Artículo 1°, inciso c), apartado 1, de la Ordenanza N.º 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2021.;

Que corresponde establecer que el pago se realizará contra la presentación de la factura correspondiente, conforme a la normativa vigente

y a los procedimientos administrativos del Municipio;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la reposición de escoria metalúrgica en la calle Delfina Mitre, entre Dr. Solsona y Antonia Leiva, conforme a lo actuado en el Expediente Administrativo N° 205/25, disponiendo la utilización de sesenta (60) toneladas de dicho material.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la adquisición de la escoria metalúrgica necesaria a la firma ESCOCAR SRL, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$2.443.320,00), con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el pago se efectuará contra la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada, y previa intervención de las áreas competentes.

ARTÍCULO 4º: PASE al Área de Compras y a la Secretaría de Gobierno y Hacienda para su intervención, reservando los fondos necesarios para la ejecución de la presente.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 20/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 16 de enero 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una

vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

SupralerCort(1 tableta)

Paciente: **SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21**

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100-(\$ 41.900 en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°21/2026- D.E.M.I

DISPONRIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 16 de enero 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 07/2026, mediante el cual la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ibicuy solicita la colaboración municipal para la realización del tradicional Baile de 15 Años organizado por el Club Deportivo Fluvial, y;

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo Fluvial celebra en el presente año el 50° aniversario del tradicional Baile de 15 Años, constituyendo un evento de relevancia social, cultural e histórica para la comunidad de Ibicuy;

Que el mencionado evento se llevará a cabo el día sábado 17 de enero, realizándose en esta oportunidad el baile número 50;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento y la seguridad de los asistentes, resulta necesario contar con servicios adicionales de Policía;

Que la Municipalidad de Ibicuy ha acordado colaborar con el pago de los adicionales policiales requeridos para dicho evento;

Que el pago será efectuado a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, contra presentación de la documentación respaldatoria correspondiente;

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por la Ordenanza N° 258/2020, Artículo 2°, inciso c);

Que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto mencionado;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago a favor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos correspondiente a los servicios adicionales

prestados con motivo del tradicional Baile de 15 Años organizado por el Club Deportivo Fluvial, en el marco de su 50° aniversario, conforme lo solicitado en el Expediente N° 07/2026.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el pago se realizará contra presentación de la documentación respaldatoria correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la presente resolución asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$299.520), y será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El presente pago se efectúa en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, Artículo 2°, inciso c).

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°21/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 19 de enero de 2026

VISTO:

El contrato de Locación de Obra de fecha 2 de enero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el contrato referido en los vistos, esta Administración contrató al Dr. Dr. Federico Carlos Fenés, DNI N° 31.908.479, Matrícula C.A.E.R. N° 8643, Tomo 1, Folio 235, con domicilio en calle Cervantes N° 473 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos efecto de que brinde asesoramiento jurídico, con elaboración de dictamen en caso de ser necesario, en relación a la aplicación de la sanción Cesantía dispuesta en el marco del trámite del Sumario Administrativo N° 195/2025, conforme a la normativa aplicable.

Que, de conformidad al ind. c.6 del art. 1° de la Ordenanza 287/2020 modificada por la Ordenanza 304/2021 corresponde la contratación directa por tratarse de servicios personales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR, con retroactividad al día 2 de enero de 2026, al Doctor Federico Carlos Fenés DNI 31.908.479 Matrícula 8.643 CAER, en su carácter de abogado para que cumpla funciones de asesor “Ad hoc” en el marco de la implementación de la Sanción dispuesta en el marco del Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto N° 157/2025 de fecha 09 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: Requierase al profesional indicado en el artículo primero, que una vez estudiadas las actuaciones instruidas emita dictamen jurídico instruyendo respecto los medios, métodos y actividades a realizar, indicando actos administrativos a emitir y/o lo que a su criterio corresponda realizar por esta Administración. .

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, y archívese

DECRETO N° 22 /2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 19 de enero de 2026

VISTO

El expediente N° 240/25 caratulado
“LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 DE BUNGALOWS
(CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS)”

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 314/2025 se procedió al llamado de Licitación Pública N°1/2025 para la concesión, previa puesta en valor y optimización de las dieciséis (16) unidades de bungalows, ubicadas en el sector sur del Camping Municipal 'Islas Malvinas' por un periodo de 10 años, debiendo los Oferentes presentar proyecto de puesta en valor y optimización del sector que con presupuestos no menores a PESOS SESENTA MILLONES (\$

60.000.000), como más un pago de canon mensual no menor a 1.000 UTM mensuales y de conformidad a las demás condiciones que surgen del Pliego de Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la licitación.

Que, de conformidad al artículo tercero del Decreto 314/2025, las ofertas debían presentarse antes de las 11 hs. del día 19 de enero de 2026 en sobre cerrado por mesa de Entradas Municipal.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas obrantes a fs. 43 del expediente de referencia, no se presentaron ofertas dirigidas al presente proceso licitatorio.

Que, de conformidad a lo expuesto, corresponde declarar la Licitación Pública 1/2025 como fracasada por resultar desierta, toda vez que no se presentó oferta alguna.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARAR fracasada la Licitación Pública N°1/2025, convocada mediante Decreto 314/2025 por resultar desierta.

ARTÍCULO 2º: De forma.

RESOLUCION N°22/2026- D.E.M.I

DISPONRIENDO PAGO. –

Ibicuy, 22 de enero de 2026

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 22 de Enero de 2026, a la ciudad de Paraná con motivo de gestiones administrativas ante la Gobernación.-

CONSIDERANDO:

Que, dichos traslados fueron necesarios para cumplimentar gestiones

administrativas y la firma de convenios de interés para el Municipio.

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, el monto total de los servicios asciende a \$380.000,00 (pesos ochenta mil) por el viaje a Paraná.-

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de \$380.000,00 (pesos trescientos ochenta mil), en concepto de servicio de remis para los traslados realizados el día 22 de Enero de 2026; a la ciudad de Paraná por gestiones administrativas ante Gobernación

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N° 23/2026 - D.E.M. I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE- DISPONIENDO PAGO

Ibicuy (E.R.), 23 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a Escobar, Bs. As.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

- ORTIZ FRANCISCO DAVID, DNI 45.848.354, EXP 32/25
Fleni Escobar (Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación)
Fecha de viaje: 28 de enero de 2026

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°24/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 23 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para la compra de materiales de construcción por encontrarse en situación de emergencia habitacional.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su situación de emergencia habitacional.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT N° 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee otros de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 2 perfiles de 80mm.

Solicitante: **Frías Honorio José**, DNI 27.572.667
- EXP 16/26

Motivo: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN “LA DELFINA” CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIN MIL (\$196.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°23/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 23 de enero de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 19/01/2026 al 23/01/2026 a los siguientes vecinos:

Saucedo Noelia	\$ 56.000,00
Perez Claudia	\$ 70.000,00
Flores Sofia	\$ 70.000,00
Cardozo Nancy	\$ 70.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 70.000,00
Albarenque Silvia	\$ 70.000,00
Rios Andrea	\$ 70.000,00
Bernal Carolina	\$ 70.000,00
Gamarra Veronica	\$ 70.000,00
Perez Ayelen	\$ 56.000,00

Gomez Maria Elena	\$ 70.000,00
Albarenque Leonela	\$ 56.000,00
Benito Malena	\$ 42.000,00
Ferreyra Carmen	\$ 70.000,00
Rios Veronica	\$ 70.000,00
Rojas Juan	\$ 84.000,00
Villoldo Alexis	\$ 84.000,00
Guerrero kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 112.000,00
Cuadra Julian	\$ 70.000,00

Flores Hector	\$ 70.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 90.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 80.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Rocha Karen	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 70.000,00
Flores Gabriel	\$ 28.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 70.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 93.182,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 110.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 70.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 100.000,00

Collier Hugo	\$ 112.000,00
Perez Miguel	\$ 112.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 70.000,00
Ramos David	\$ 120.000,00
Nores Antonio	\$ 98.000,00
Cuadra Lucas	\$ 70.000,00
Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 125.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 125.000,00
Noguera Aimara	\$ 50.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 70.000,00
Albarenque Maria	\$ 70.000,00
Azorin Veronica	\$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Sebedio Gisela	\$ 56.000,00
Gimenez Yesica	\$ 70.000,00
Roa Alba	\$ 70.000,00
Ayala Jimena	\$ 70.000,00
Velazquez Karen	\$ 60.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 90.000,00
Albarenque Milagros	\$ 90.000,00
Bentos Alvarez Iara	\$ 180.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 80.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00

Ferreira Lucas Ignacio	\$ 150.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 120.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Gallo Adriano	\$ 64.000,00
Rios Jesus	\$ 100.000,00
La Paz Malvina	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda	\$ 200.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Camero Miguel	\$ 80.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 48.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00
Ferreira Lucas Ignacio	\$ 150.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 120.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Gallo Adriano	\$ 64.000,00

Rios Jesus	\$ 100.000,00
La Paz Malvina	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda	\$ 200.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Carnero Miguel	\$ 80.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 48.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00
Ayala Guillermo	\$ 94.000,00
Rios Milton	\$ 80.000,00
Ocampo Leandro	\$ 64.000,00
Arias Ruben	\$ 80.000,00
Montero Diego	\$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Roa Hugo	\$ 80.000,00
Perez Leandro	\$ 80.000,00
Churruarin Milton	\$ 80.000,00
Churruarin Uriel	\$ 80.000,00
Garcia Nahuel	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 100.000,00
Bogado Delfina	\$ 100.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Sanfilippo Santiago	\$ 48.000,00
Spretz Jose Luis	\$ 10.000,00
Kittl Damian	\$ 100.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 100.000,00
Villamayor Silvana	\$ 80.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00

Diaz Aldana	\$ 150.000,00
Paz Antonella	\$ 150.000,00
Ferreya Mariana	\$ 150.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 150.000,00
Reynoso Liber	\$ 150.000,00
Monzon Alejandra	\$ 150.000,00
Rivero Luciano	\$ 150.000,00
Astorga Johana	\$ 150.000,00
Witt Macarena	\$ 210.000,00
Iman Nelson	\$ 50.000,00
Arias Lujan	\$ 40.000,00
Auyero Ariel	\$ 40.000,00
Alvares Agustin	\$ 40.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Venencio Franco	\$ 85.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°24/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 26 de enero de 2026

VISTO:

La Nota presentada por la agente María Elisa DURRELS Legajo N° 79, solicitando licencia por vacaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ordenanza N°397/2023, la señora DURRELS se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal.

Que, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la administración pública resulta necesario designar un remplazo para que cumpla las funciones pertinentes, durante la licencia solicitada.

Que, el agente Alejandro KITTL FERRARI DNI 35.300.168 Legajo N° 165 resulta idóneo para el reemplazo temporal en las funciones de la Tesorería Municipal.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESIGNESE transitoriamente al agente Alejandro KITTL FERRARI, Legajo N° 165, en el cargo de TESORERIA MUNICIPAL, desde el día 02 de febrero de 2026 y hasta el día 20 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°: Otórguese licencia anual por vacaciones desde el día 02 de febrero de 2026 y hasta el día 20 de marzo de 2026 a la Sra. María Elisa DURRELS, Legajo N° 79.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZESE al agente Alejandro KITTL FERRARI para la firma en la gestión de cuentas bancarias oficiales de la Municipalidad de Ibicuy números 1/2, 2/9, 151/0, 227/8, 600484/7, 603595/9, 603594/2, 642432/6, 672030/7 y 672029/1 durante el periodo indicado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Abónese al agente KITTL FERRARI las diferencia de haberes que correspondan, según el escalafón vigente al periodo desempeñado en las tareas designadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia del presente a la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese personalmente a las agentes indicadas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°25/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 26 de enero de 2026

VISTO:

El **Expediente N° 06/26 – Foja 13**, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de material de aporte (ripió arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Hipólito Rivero entre Mercedes Lacroze y Conscripto Giorgi;

CONSIDERANDO:

Que, a **Foja 15** del citado expediente, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** aprueba la solicitud de compra del material requerido.

Que, resulta necesario proceder a la adquisición del mencionado material a fin de mejorar la transitabilidad y condiciones de circulación en el sector indicado.

Que, muchas de las calles de la localidad de Ibicuy **no cuentan con material de calidad**, situación que genera dificultades permanentes para la circulación, especialmente en épocas de lluvias, afectando la vida cotidiana de vecinos.

Que, el **aporte de material adecuado** para la estabilización de calles constituye un **requerimiento histórico de la comunidad**, planteado desde hace años por los vecinos, siendo una demanda prioritaria para garantizar accesibilidad, seguridad y una mejor calidad de vida.

Que, la compra se realizó a **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por un monto total de **\$ 2.077.449,00 PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**.

Que, dicha adquisición se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza**

de Compras N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al **Artículo 1°**, inciso c), apartado c1.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente erogación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago** contra presentación de factura por la adquisición a favor de **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por la suma de **\$ 2.077.449,00 (pesos dos millones setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve)**, correspondiente a la adquisición de material de aporte (ripió arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Hipólito Rivero entre Mercedes Lacroze y Conscripto Giorgi, conforme **Expediente N° 06/26**.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°26/2026- D.E.M.I

SUMA FIJA EXTRAORDINARIA, NO
REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE Y NO
ACUMULATIVA

Ibicuy, 24 de enero de 2026

VISTO:

El Decreto Provincial N°DTO-2025--3921--E-GER-GOB, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos dispuso el otorgamiento de una suma fija extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y no acumulativa para los agentes de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio ha recibido en fecha posterior el mencionado Decreto Provincial, cuando ya se habían efectuado los pagos correspondientes a los haberes del mes de diciembre;

Que, por tal motivo, esta Administración entiende oportuno y conveniente disponer que la suma extraordinaria establecida por la Provincia se abone junto con los haberes de enero de de 2026, adecuando los plazos a la realidad financiera y administrativa de este Municipio;

Que, la actual gestión considera fundamental cumplir con los compromisos asumidos con el personal municipal (planta permanente, contratado y personal fuera de escalafón), reconociendo el esfuerzo diario de cada trabajador en la prestación de los servicios públicos, pilar esencial para el bienestar de la comunidad;

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Ibicuy al Artículo 1° del Decreto Provincial N°DTO-2025--3921--E-GER-GOB, disponiéndose que la suma extraordinaria allí establecida se abone en el ámbito municipal junto con los haberes del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°27/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 26 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N°10/2026, iniciado por la Sra. VILLARROEL Daiana Bernarda, CUIT N° 27-31623426-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de Solicitud de Uso Conforme de la Sra. VILLARROEL Daiana Bernarda DNI 31.623.426, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en Mazaruca, localidad perteneciente al ejido de Islas del Ibicuy.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la titular del comercio.

Que, a fs. 4 a 7 obra agregada formulario de Solicitud de Habilitación Tributaria y constancia ante ARCA respectivamente.

Que, a fs. 8 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con los requisitos sanitarios bromatológicos para llevar a cabo el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “DESPENSA MAZARUCA” sito en MAZARUCA de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. VILLARROEL Daiana Bernarda CUIT N° 27-31623426-2, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°28/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 26 de enero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 09/2026, iniciado por la empresa CANTERA FATIMA S.A.CUIT N°30-71665999-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes

a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota de solicitud de habilitación comercial y formulario de solicitud de uso conforme de la Empresa CANTERA FÁTIMA S.A, para el desarrollo de actividades extractivas, ubicada en Zona Rural (Partida Provincial N°16-139802/8) camino General a Ibicuy S/N° (58 hc 32 a) Ex – Ruta Provincial N°45.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del documento de identidad del apoderado, el Sr. RODRIGUEZ ECHAGUE Gastón Ezequiel.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo.

Que, a fs. 6 a 7 obra agregada CERTIFICADO DE USO DE SUELO emitido por el Poder Ejecutivo Municipal, condicionando el NO USO DE LA TRAZA VIAL URBANA como ingreso o egreso de camiones (con carga o sin carga)

Que, a fs. 8 a 9 obra agregada Actuación Notarial instrumentada mediante Escritura N° 656, Mar del Plata, 25 de octubre de 2024, pasada ante Notaria BIESA María Carolina, que otorga el Poder General Administrativo al Sr. RODRIGUEZ

ECHAGUE GASTON EZEQUIEL CUIT N°20-26120901-3.

Que, a fs. 10 a 16 obra agregada Actuación Notarial instrumentada mediante el documento protocolar N° 156, Mar del Plata, 12 de agosto de 2019 pasada ante Notario GREGO Justo, que conforme surge de la documentación acompañada, la sociedad CANTERA FÁTIMA S.A, CUIT N°30-71665999-9, se encuentra válidamente constituida, inscripta en el organismo competente, y representada legalmente por su presidente la Sra. SALUM Pamela Giselle DNI: 30.441.797.

Que, fs. 17 a 21 obra agregada actas de Asamblea General Ordinaria de la Empresa.

Que, fs. 22 a 26 obra agregada contrato de arrendamiento del predio de explotación minera.

Que, fs. 28 a 32 obra agregada formulario de solicitud tributaria y constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente

Que, a fs. 33 obra agregada CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, emitido por el Poder Ejecutivo Municipal, vigente al 12 de enero del 2028.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de

vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CANTERA FATIMA S.A**”, ubicada en Zona Rural (Partida Provincial N°16-139802/8) (58 hc 32 a) Ex -Ruta Provincial N°45 de esta localidad bajo la titularidad de **CANTERA FATIMA S.A.** CUIT N° 30-71665999-9, dentro del rubro EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS n.c.p. EXTRACCION DE ARENAS, Y SERVICIO DE TRASPORTE AUTOMOTOR DE MERCANCIAS A GRANEL n.c.p.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de

Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION N°25/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 26 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte de la vecina:

TABORDA Florencia, **DNI 47.520.482** - EXP 152/22

Neurología, Dra. Romina San Filippo, CENER (Guaaleguay)

Fecha de viaje: 26 de enero de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº26/ 2026- D.E.M.I

DIPSPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 26 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos, **DNI 16.047.853 EXP 305/24**

Medicación: Fenobarbital 0,1g por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCO CON 33/100(\$ 41.105,33) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº27/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 26 de enero 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura para medicación por parte de una vecina para su hijo menor.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hijo menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por un error administrativo se omitió la presente aprobando la solicitud de la Orden de Compra N°073423 de fecha 23/01/2026.

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

- Solicitante: Saucedo, Noelia DNI 40.373.421 - EXP 314/24.

- Paciente: Saucedo Dante. DNI 54.713.623

- Medicación: Calamina (crema) y Otosporín (gotas óticas)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 92/100 (\$15.324,92) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. –

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°28/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 26 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia con la compra de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por un error administrativo se omitió la presente aprobando la solicitud de la Orden de Compra N°073424 de fecha 23/01/2026.

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez José Alfredo, DNI 27.020.954 – EXP 176 /25

Medicación:

Bisoprolol 5 mg x 30 comp

Clopidogrel 75 mg x 30, Bisoprolol 10 mg x 30

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos Sesenta y siete mil setecientos noventa y

cuatro (\$67.792,78) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. –

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 29/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 27 de enero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinos para sus hijos menores por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinos solicitan traslado para sus hijos menores por razones médicas.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT Nº 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

- Salinas Alejandro, DNI 28.339.330 - EXP 149/22
Paciente: Jairo Salinas (Hospital Garrahan)
- Martínez Evelyn, DNI 35.835.743 - EXP 167/24.
Paciente: Martínez AramisBastian, DNI 54.221.199 (Hospital Gutiérrez)

Fecha de viaje: 3 de febrero de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT Nº 20-14330580-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO Nº29/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 30 de enero de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 26/01/2026 al 30/01/2026 a los siguientes vecinos:

Maidana Sofia	\$ 70.000,00
Gomez Maria Elena	\$ 70.000,00
Vazquez Maximiliano	\$ 70.000,00
Salvo Juan	\$ 70.000,00
Veron Mariana	\$ 70.000,00
Ferreyra Claudia	\$ 70.000,00
La Paz Elida	\$ 70.000,00
Peralta Ayelen	\$ 70.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 70.000,00
Churruarin Patricia	\$ 70.000,00

Ferreyra Flavia	\$ 70.000,00
Medina Mariana	\$ 70.000,00
Roda Angelica	\$ 70.000,00
Rios Veronica	\$ 56.000,00
Fuentes Susana	\$ 56.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 70.000,00
Churruarin Mariela	\$ 70.000,00
Gonzalez Lucia	\$ 14.000,00
Vlaeminch Emilia	\$ 70.000,00
Sosa Maria	\$ 70.000,00

De La Cruz Giuliana	\$ 70.000,00
Taborda Eugenia	\$ 70.000,00
Astorga Franco	\$ 56.000,00
Maglione Isabel	\$ 70.000,00
Villodo Alexis	\$ 84.000,00
Guerrero kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 70.000,00
Cuadra Julian	\$ 70.000,00
Flores Hector	\$ 70.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 80.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Benitez Selene	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 70.000,00
Flores Gabriel	\$ 70.000,00
Iturriaga Mercedes	\$ 70.000,00
Ramirez Basilio	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 150.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 40.000,00
Venencio Leonardo	\$ 60.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 150.000,00
Collier Hugo	\$ 112.000,00
Perez Miguel	\$ 126.000,00

Durrels Maximiliano	\$ 70.000,00
Ramos David	\$ 120.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 56.000,00
Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 25.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 100.000,00
Veron David	\$ 50.000,00
Arias Lorena	\$ 56.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 70.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 98.000,00
Albarenque Maria	\$ 98.000,00
Arias Rita	\$ 70.000,00
Azorin Veronica	\$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Ayala Jimena	\$ 70.000,00
Velazquez Karen	\$ 60.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 100.000,00
Pittilini, Alex	\$ 90.000,00
Albarenque Milagros	\$ 60.000,00
Tenedjian Gabriela	\$ 250.000,00
Guilletti Sofia	\$ 250.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 80.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Ferreira Lucas Ignacio	\$ 250.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
González Isabel Araceli	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 56.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Darío	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Pérez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00

Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Rios Jesus	\$ 120.000,00
La Paz Malvina	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda	\$ 200.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Carnero Miguel	\$ 80.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 80.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 80.000,00
Ocampo Leandro	\$ 64.000,00
Arias Ruben	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 64.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Lopez Alejo	\$ 80.000,00
Perez Leandro	\$ 64.000,00
Sanchez Santiago	\$ 64.000,00
Garcia Brian	\$ 80.000,00
Churruarin Milton	\$ 80.000,00
Bello Isaias	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Guerrero Juan	\$ 300.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 100.000,00
Bogado Delfina	\$ 100.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Tenorio Diego	\$ 250.000,00
Kittl Damian	\$ 100.000,00
Ortiz Francisco	\$ 48.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 190.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 144.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Diaz Aldana	\$ 180.000,00
Paz Antonella	\$ 180.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 180.000,00
Villarroel Jennifer	\$ 180.000,00
Reynoso Líber	\$ 150.000,00
Monzón Alejandra	\$ 180.000,00
Rivero Luciano	\$ 150.000,00
Astorga Johana	\$ 180.000,00

Witt Macarena	\$ 180.000,00
Imán Nelson	\$ 50.000,00
Arias Lujan	\$ 80.000,00
Alvares Agustín	\$ 100.000,00
Fuentes David	\$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60.000,00
Noguera Valerio	\$ 80.000,00
Venencio Franco	\$ 85.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-